



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por OCHOA
HERNANDEZ Ana Maria FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2024 18:14:28 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 26 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000357-2024-OGA-SG/MC

VISTOS: El Informe N° 0001320-2024-OAB-OGA-SG-MC, de fecha 24 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 000750-2024-OPM-OGA-SG/MC e Informe N° 000083-2024-OPM-OGA-SG-LRB/MC, ambos de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de julio de 2024, mediante Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2024-04254, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento solicitó la contratación del *"Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024"*;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 058-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación para la Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria: *"Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024"*, con un valor estimado de S/ 230,007.24 (Doscientos Treinta Mil Siete con 24/100 Soles) y mediante Formato N° 04 – Designación del Comité de Selección N° 058-EC-2024, en la misma fecha, se designó a los integrantes titulares y suplentes como miembros del Comité de Selección, para Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria;

Que, mediante Formato N° 07 Solicitud y Aprobación de Bases N° 001-2024-CS-AS N°025-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, se aprobaron las Bases para el *"Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024"*;

Que, con fecha 13 de agosto de 2024 se convocó el procedimiento Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC-1, para la contratación del *"Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024"*, otorgándole la buena pro, el Comité de Selección a través del SEACE el 27 de agosto del 2024 al postor VARGAS AGUILAR SEGUNDO GIL;

Que, a través del Informe N° 001306-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha 20 de setiembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento informa a la Oficina General de Administración, la pérdida automática de la Buena Pro al postor VARGAS AGUILAR SEGUNDO GIL, debido a que no cumplió con presentar, dentro del plazo otorgado, los documentos para el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria: *"Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024"*;

Que, a través de la Carta N° 000800-2024-OGA-SG/MC de fecha 20 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración comunica al postor VARGAS AGUILAR SEGUNDO GIL la pérdida automática de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria: *"Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024"*, al amparo del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por
MONTECINOS ATAO Gina
Flores FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2024 19:22:14 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JOH4F2M



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE con fecha 23 de setiembre de se procedió publicar la pérdida de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria: *"Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024"*;

Que, mediante Memorando N° 000750-2024-OPM-OGA-SG/MC e Informe N° 000083-2024-OPM-OGA-SG-LRB/MC ambos de fecha de 23 setiembre del 2024, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento comunica a la Oficina de Abastecimiento, la decisión de no proseguir con el mencionado procedimiento de selección por lo que no persiste la necesidad del servicio bajo los términos de referencia del procedimiento de selección inicialmente antes señalados, solicitando a través del mismo, la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria: *"Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024"*;

Que, el numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1"*;

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, establece que *"La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"*.

Que, por su parte el numeral 67.2 del artículo 67 del reglamento indica que *"la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel"*;

Que, en consecuencia, resulta necesario cancelar el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria para la contratación del *"Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024"*, debido a que el área usuaria ha informado que NO persiste la necesidad de contar con el servicio en mención y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del procedimiento previstos en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Estando las facultades conferidas a la Oficina General de Administración señaladas en el inciso d) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC de fecha 29 de diciembre de 2023;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de conformidad con la delegación de facultades conferida mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la cancelación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria para la contratación del "*Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024*", por causal de desaparición de la necesidad de contratar dicho servicio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Encargar al Órgano Encargado de las Contrataciones, registrar en el SEACE la Resolución al día siguiente de esta comunicación.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por
MONTECINOS ATAO Gina Florencia
FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.09.2024 16:10:15 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 24 de Septiembre del 2024

INFORME N° 001320-2024-OAB-OGA-SG/MC

- A :** ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** GINA FLORENCIA MONTECINOS ATAO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Solicitud de aprobación de cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria – “Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024”.
- Referencia :** a) Memorando N° 00750-2024-OPM-OGA-SA/MC
b) Informe N° 000083-2024-OPM-OGA-SG-LRB/MC
c) Informe N° 001306-2024-OPM-OGA-SG/MC

Por el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- Decreto Supremo 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Resolución Ministerial N° 522-2023-MC de fecha 29 de diciembre de 2023, sobre delegación de facultades en el Ejercicio Fiscal 2024.

II. ANTECEDENTES:

- Mediante Requerimiento de Gastos de Servicios 2024-04254 de fecha 25/07/2024, a través del Sistema de Gestión Administrativa - QUIPU, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, remite a la Oficina de Abastecimiento, los nuevos términos de referencia, para la contratación del “*Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024*”.
- Mediante Formato N° 02 - Aprobación de Expediente de Contratación N° 058-2024 de fecha 13/08/2024, se aprobó el Expediente de Contratación para la Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria: “*Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024*”, con un valor estimado de S/ 230,007.24 (Doscientos Treinta Mil Siete con 24/100 Soles), el mismo que, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000008526-2024 e incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Estado con ID: 61.
- Mediante Formato N° 04 – Designación del Comité de Selección N° 058-EC-2024 de fecha 13/08/2024, se designó a los integrantes titulares y suplentes como





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

miembros del Comité de Selección, para Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria.

- 2.4. Mediante Formato N° 07 – Solicitud y Aprobación de Bases N° 001-2024-CS-AS N° 025 de fecha 13/08/2024 se aprobaron las Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria, siendo convocado el mismo día, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.
- 2.5. Mediante Acta N° 03: Admisión, Evaluación, Calificación de ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 27/08/2024, el Comité de Selección otorga la buena pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria: "*Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024*" al postor VARGAS AGUILAR SEGUNDO GIL, por el monto de S/ 144,200.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles).
- 2.6. Mediante Informe N° 001306-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha 20/09/2024, la Oficina de Abastecimiento informa a la Oficina General de Administración, la pérdida automática de la Buena Pro del postor VARGAS AGUILAR SEGUNDO GIL, debido a que no cumplió con presentar, dentro del plazo otorgado, los documentos para el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria: "*Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024*".
- 2.7. Mediante Carta N° 000800-2024-OGA-SG/MC de fecha 20/09/2024, la Oficina General de Administración comunica al postor VARGAS AGUILAR SEGUNDO GIL la pérdida automática de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria: "*Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024*", al amparo del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.8. Mediante el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE con fecha 23/09/2024 se procedió publicar la pérdida de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria: "*Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024*".
- 2.9. Mediante Memorando N° 000750-2024-OPM-OGA-SG/MC e Informe N° 000083-2024-OPM-OGA-SG-LRB/MC ambos de fecha 23/09/2024, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento comunica a la Oficina de Abastecimiento, la decisión de no proseguir con el mencionado procedimiento de selección por lo que no persiste la necesidad del servicio bajo los términos de referencia del procedimiento de selección inicialmente antes señalados, solicitando a través del mismo, la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria: "*Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024*".

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Antes de proceder al análisis de la solicitud del área usuaria, es pertinente precisar que el procedimiento de selección fue convocado el 13/08/2024, con el marco normativo aplicable en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento.

- 3.2. Ahora bien, conforme lo señalado en el Acta N° 03: Admisión, Evaluación, Calificación de ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, el Comité de Selección en mérito al numeral 75.2 del Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de las Bases Integradas declaró calificadas a los postores por orden de prelación, quedando como primer lugar al postor: VARGAS AGUILAR SEGUNDO GIL y segundo lugar el postor: TERRA D' AVANGUARDIA S.A.
- 2.10. Conforme al numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

- 3.3. El artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 30.- Cancelación

La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. (...)"

- 3.4. Asimismo, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

"Artículo 67.- Cancelación del Procedimiento de Selección

Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel."

El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación. [...]"



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

3.5. La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que el procedimiento de selección pueda culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación, tal como lo señala el artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 30225, los procedimientos de selección culminan cuando se produce algunos de los siguientes eventos:

1. *Se perfecciona el contrato.*
2. *Se cancela el procedimiento.*
3. *Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.*
4. *No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.*

3.6. Por su parte, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, mediante el Memorando N° 000750-2024-OPM-OGA-SG/MC e Informe N° 000083-2024-OPM-OGA-SG-LRB/MC, manifiesta: *"a la fecha no persiste la necesidad del servicio bajo los términos del procedimiento de selección inicialmente señalados, solicitándose la cancelación del mismo"*.

3.7. En consecuencia, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del procedimiento previstos en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo que la Directora General de la Oficina General de Administración, en atención a las facultades descritas en el literal d) del numeral 4.1. del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-DM/MC de fecha 29 de diciembre de 2023, que delega en el Director General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2024 diversas facultades correspondientes al Ministerio de Cultura.

"Artículo 4.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2023, las siguientes facultades y atribuciones:

4.1. En materia de Contrataciones del Estado: Respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

(...)

d) Aprobar la cancelación, total o parcial, de los procedimientos de selección.

(...)

IV. CONCLUSIÓN. -

4.1 En atención a la indicado por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, solicita la cancelación del procedimiento de elección correspondiente a la **Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria: "Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024"**, al no persistir la necesidad de contar con el servicio en mención, corresponde aprobar su cancelación.

4.2 La cancelación del procedimiento de selección se encuentra debidamente motivada, por causal de desaparición de la necesidad. Por lo tanto, al encontrarnos ante esta razón o causa justificada que impide la continuación del procedimiento de selección, procedería la cancelación del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria: "Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024"**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

V. RECOMENDACIÓN. -

Se recomienda cancelar la **Adjudicación Simplificada N° 025-2024/MC – Primera Convocatoria: “Servicio de mantenimiento correctivo de butacas de Auditorios en el marco de la APEC 2024”**, por razones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 67° de su Reglamento, para lo cual se adjunta proyecto de Resolución.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

GMA/mvm